



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00010 00
Solicitante:	Silvia Andrea Morales Madero
Auto:	16

CONSIDERACIONES

El Pasado cinco (5) de enero se colocó en conocimiento de esta dependencia judicial, la revocación del poder otorgado por la accionante al profesional del derecho Soto Arango para llevar su representación en la acción de la referencia. De igual manera, se allegó paz y salvo suscrito por el referido profesional y se añadió nuevo documento mediante el cual la actora confiere poder a la abogada Diaz Estrada, para que represente sus intereses en curso de esta demanda.

El artículo 76 del C.G.P, regula expresamente la situación expuesta, así: “(...) *El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado...*” Dado lo anterior, se dará por terminada la gestión realizada por el abogado Soto Arango como apoderado judicial de la parte actora.

Ahora, por encontrarse conforme a derecho el memorial poder allegado (artículo 74 ibidem), se pasará a reconocer personería como apoderado judicial de la accionante a la abogada Diaz Estrada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder conferido por la señora Silvia Andrea Morales Madero al abogado Hernán Darío Soto Arango. En consecuencia, se da por terminada su gestión como apoderado judicial de la señora Morales Madero.

SEGUNDO: Se reconoce personería suficiente a la profesional **KELLY JOHANNA DIAZ ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.791.219 y T.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

370.750 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la señora Silvia Andrea Morales Madero.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
ESTADO 07

Enero trece (13) de dos mil veintidós
(2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4214d3d0513d68e9db150186d9185ada5586ae95e70fef27bc49b6cf9ad8ef**

Documento generado en 12/01/2022 04:52:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>